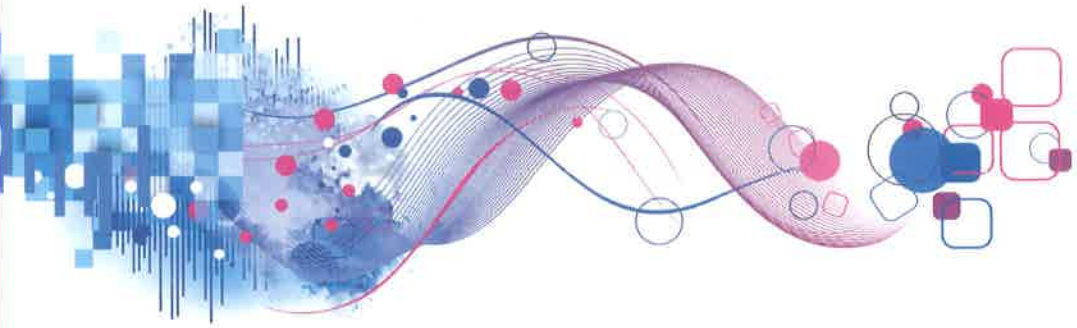
Nº 95



Contrato de Prestación de Servicios

datacrédito experian™

datacrédito experian

Contrato Integral del Portafolio de Productos de EXPERIAN

Entre **EXPERIAN COLOMBIA S.A.**, en adelante EXPERIAN, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por su apoderado, identificado como aparece al pie de su firma, de una parte, y de otra parte la empresa señalada al final de este documento cuya existencia y representación legal constan en el certificado que hace parte integral del presente Contrato, representada en este acto por su representante legal, identificado como aparece al pie de su firma, en adelante EL SUSCRIPTOR, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios (en adelante el Contrato), el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. Cláusulas generales al servicio.

PRIMERA - OBJETO: EXPERIAN prestará sus servicios a EL SUSCRIPTOR a través de productos diseñados por EXPERIAN (el(os) Producto(s)) de:

a) Entrega y reporte de información en la República de Colombia, como Operador de información conforme a la Ley 1266 de 2008, a través de uno o más productos DataCrédito, según se define en el Manual de Productos DataCrédito, diseñados para la gestión del riesgo crediticio (iniciación, mantenimiento y cobranza), y el cumplimiento de deberes legales tales como la gestión de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) y fraude.

b) Recolección, validación y procesamiento de información comercial, información histórica y actual, relativa a la situación financiera, patrimonial, de mercado, administrativa, operativa, sobre el cumplimiento de obligaciones de las empresas y comerciantes, que sea requerida específicamente por el SUSCRIPTOR de acuerdo con los Informes y Directorios Byington® de EXPERIAN, elaborados como Agencia de Información Comercial, para la toma de decisiones de negocio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prestación de servicios a través de cada Producto ofrecido se regulará por lo dispuesto en el presente Contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo, estos podrán ser según corresponda: a) Código de Conducta; b) Los manuales de cada uno de los Productos activados por EL SUSCRIPTOR; c) Manual de Entrega de Información, d) DNS o Documento Nivel de Servicios que sea aplicable a cada uno de los Productos activados por EL SUSCRIPTOR; e) Manual de Usuario de Claves y Formato de Activación de Claves, (documentos que se encuentran publicados en la página web www.datacredito.com a través de la cual se dará a conocer cualquier cambio en el contenido de los mismos, bajo el entendido que las versiones actualizadas se entenderán incorporadas al Contrato a partir de su publicación por ese medio); f) La(s) Carta(s) de Tarifas, documento que establece los precios correspondientes a la prestación de cada uno de los Productos activados por EL SUSCRIPTOR; g) Resumen de visita comercial; y h) Formato de vinculación FO-140.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXPERIAN ofrece servicios de su filial Byington Colombia S.A.S., Agencia de Información Comercial, en virtud del convenio celebrado entre las Partes.

SEGUNDA - ACTIVACIÓN DE PRODUCTOS: Con la suscripción de este documento se entienden aceptados todos los términos del Contrato y sus anexos. Durante la vigencia del Contrato, EL SUSCRIPTOR podrá activar cual(es)quiera de los Productos diseñados por EXPERIAN, a través de la aceptación de una Carta de Tarifas propuesta por EXPERIAN aplicable al (los) Producto(s) adicionales, o por cualquier otra modalidad mediante la cual se pueda constar la aceptación de los representantes legales o apoderados de las Partes.

datacrédito experian

TERCERA - DURACIÓN: Salvo que se establezca un término diferente en la Carta de Tarifas, el Contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la creación del SUSCRIPTOR en el sistema interno de EXPERIAN, de acuerdo a sus políticas de vinculaciones. Para este efecto, EXPERIAN informará por escrito a la dirección física o electrónica de contacto recibida del SUSCRIPTOR, la fecha de vinculación efectiva. En caso que no se dé dicha notificación, las Partes acuerdan y reconocen que el Contrato no tendrá efecto jurídico alguno y se entenderá que no fue formalizado por las Partes suscribientes como solemnidad contractual.

El Contrato será automáticamente prorrogado por períodos iguales, si una de las Partes no diere aviso por escrito a la otra de su terminación con una antelación mínima de noventa (90) días calendario respecto al momento del vencimiento.

CUARTA - PRECIO: El precio del presente Contrato corresponde a la suma total de los valores de las facturas generadas por concepto de los Productos contratados por EL SUSCRIPTOR durante la vigencia del Contrato, de conformidad con la(s) Carta(s) de Tarifas que forma(n) parte integral del mismo.

QUINTA - FACTURACIÓN: EL SUSCRIPTOR se obliga a pagar las facturas que conforme al Contrato y sus anexos EXPERIAN le presente en el término previsto en las mismas o dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXPERIAN podrá realizar una sola facturación por la integridad de los servicios a ser prestados o facturar independientemente cada uno de los Productos que estén activados a favor de EL SUSCRIPTOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXPERIAN tendrá la potestad exclusiva de imputar los pagos que realice EL SUSCRIPTOR, en la forma que estime conveniente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de no realizar el pago, dentro del plazo establecido en esta cláusula, de las facturas expedidas por EXPERIAN, EL SUSCRIPTOR se entenderá en mora sin necesidad de ningún tipo de notificación o reconvención judicial dando lugar al cobro de intereses de mora sobre los pagos facturados y dejados de pagar a la tasa máxima permitida por la Ley, teniendo como base la certificación vigente del interés bancario corriente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia en relación con los créditos de consumo, por el tiempo de retraso en el pago contado a partir de la fecha en que debía realizarse el pago de los servicios prestados.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de mora por parte de EL SUSCRIPTOR, además de los intereses de mora establecidos en el Parágrafo Tercero de esta Cláusula, EL SUSCRIPTOR deberá pagar a EXPERIAN todos los gastos y costos en que haya incurrido por causa de la mora, incluyendo, pero sin limitarse, los gastos generados en actividades de cobro jurídico y prejurídico, así como los honorarios de abogados y auxiliares de la justicia que se llegaren a generar.

PARÁGRAFO QUINTO: EL SUSCRIPTOR deberá realizar los pagos en la periodicidad y montos establecidos en la Carta de Tarifas y la no recepción de las facturas periódicas generadas por EXPERIAN, no podrá ser presentado como excusa válida para el no pago de las sumas adeudadas.

SEXTA - AUMENTO DE TARIFAS: EXPERIAN se reserva el derecho de aumentar las tarifas de cada

Producto o la cuota anual de renovación, en cualquier momento, dando a El SUSCRIPTOR, aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que hayan de entrar a regir los nuevos precios. Cuando EXPERIAN aumente los precios en un porcentaje mayor al aumento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el período comprendido entre la fecha de fijación de tarifas y la fecha de anuncio del nuevo reajuste, EL SUSCRIPTOR tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato dando aviso escrito a EXPERIAN, con una antelación no menor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha en que entren a regir los nuevos precios. De no mediar tal aviso, se entenderán aceptadas las nuevas tarifas y los efectos derivados del Contrato continuarán con plena vigencia.

SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL VÍNCULO: EXPERIAN podrá dar por terminado en cualquier momento el Contrato dando aviso a EL SUSCRIPTOR con una antelación no menor a treinta (30) días calendario con respecto a la fecha propuesta de terminación. Igualmente podrá hacerlo en cualquier momento sin tener en cuenta la mencionada antelación y sin perjuicio del cobro a EL SUSCRIPTOR de las indemnizaciones a que haya lugar, ante alguna de las siguientes situaciones: a) Liquidación obligatoria, judicial o voluntaria de cualquiera de las Partes en la medida en que sea permitido por las leyes vigentes; b) Incumplimiento de las obligaciones de EL SUSCRIPTOR ya sean surgidas de este Contrato o lo prescrito en la Ley 1266 de 2008 o aquellas que la complementen, aclaren, modifiquen o revoquen, en particular, las relativas a la veracidad, exactitud, oportunidad, integridad y actualización de la información entregada a EXPERIAN; c) La mora en el pago de EL SUSCRIPTOR, sin perjuicio del cobro de intereses de mora según lo establecido en la Cláusula Quinta de este Contrato; d) Cuando se considere que existe un riesgo reputacional o legal para EXPERIAN, por indicios o información de vinculación de EL SUSCRIPTOR con cualquier actividad ilegal, lavado de activos o financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que EL SUSCRIPTOR incumpla cualquiera de sus obligaciones, y sin perjuicio de la facultad de terminación establecida en el primer inciso de esta Cláusula, EXPERIAN podrá bloquear los accesos a consulta y reporte de información a las bases de datos por parte de EL SUSCRIPTOR, hasta tanto cese dicho incumplimiento. Lo anterior, no implicará la suspensión en el cobro de los servicios por parte de EXPERIAN, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que las Tarifas establecidas presuponen la puesta a disposición en favor del SUSCRIPTOR de la capacidad de producción requerida para la prestación de los servicios en el término acordado, la terminación del Contrato por parte de EL SUSCRIPTOR antes del término de duración del mismo o de alguna de sus prórrogas, dará derecho a EXPERIAN a cobrar la tarifa del cargo fijo mensual –cuando así proceda- correspondiente a los meses que falten para completar el término de duración del Contrato o cualquiera de sus prórrogas. A su vez, ante estos eventos de terminación, en los casos de planes tarifarios con pagos anticipados, EL SUSCRIPTOR reconoce que no podrá reclamar devolución de dinero alguno a su favor o de un tercero.

OCTAVA - UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: EL SUSCRIPTOR acepta y se obliga a que la solicitud y uso de la información contenida en los Productos se empleará única y exclusivamente en las transacciones comerciales que correspondan al giro habitual de sus negocios y a utilizar la información de manera confidencial

con el exclusivo fin de formarse un criterio sobre la persona o compañía consultada para efectos de evaluar el riesgo financiero y crediticio en cualquiera de sus etapas, prevenir que ciertas operaciones sean utilizadas para el lavado de activos o financiamiento del terrorismo, prevenir el fraude y las demás finalidades autorizadas por la Ley 1266 de 2008 y sus normas reglamentarias. El resultado que obtenga EL SUSCRIPTOR al consultar los Productos es absolutamente confidencial y no se podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar por ningún medio a la persona evaluada ni a cualquier otro tercero, obligándose a responder hasta por culpa levísima de la conservación, cuidado y manejo de los resultados e informes, por sí o por cualquiera de sus empleados o las personas que en cualquier forma tengan acceso a tal información, y solo podrá exonerarse de su responsabilidad mediante la prueba de caso fortuito o fuerza mayor.

Por lo anterior en caso de que EL SUSCRIPTOR decida autónomamente negar una solicitud o no realizar una transacción, no puede indicar como razón el resultado que obtuvo al utilizar cualquiera de los Productos que tenga activados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de EL SUSCRIPTOR dará derecho a EXPERIAN a reclamar a EL SUSCRIPTOR los perjuicios causados.

NOVENA - RESPONSABILIDAD: El SUSCRIPTOR acepta y reconoce que EXPERIAN no toma decisiones ni asume responsabilidad en cuanto a la aceptación o concesión de créditos o servicios por parte de EL SUSCRIPTOR, pues se limita a suministrarle la información correspondiente a cada uno de los Productos activados y en consecuencia estas decisiones corren por cuenta exclusiva de EL SUSCRIPTOR. EL SUSCRIPTOR acepta que EXPERIAN al suministrar la información correspondiente a cada uno de los Productos activados no se responsabiliza por las decisiones que adopte EL SUSCRIPTOR con base en esta, ni por riesgos comerciales o económicos de cualquier índole que, directa o indirectamente, como consecuencia de las decisiones de EL SUSCRIPTOR pudieren causarse.

Así mismo, no cabe responsabilidad alguna a EXPERIAN por la calidad, actualidad y veracidad de la información que le ha sido transmitida por las fuentes, ni en relación con el suministro de información errónea por parte de EL SUSCRIPTOR o sus empleados, o la reproducción o divulgación de los informes en violación de lo previsto en el presente Contrato.

En consecuencia, EL SUSCRIPTOR acepta mantener indemne a EXPERIAN en relación con cualquier demanda, reclamación, gasto o daño que surja como resultado de los aspectos señalados en esta Cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: EXPERIAN hará el mayor esfuerzo para que la información llegue a EL SUSCRIPTOR de manera rápida y eficiente, pero en razón de las fallas inherentes a los servicios de telecomunicaciones e informáticos, EL SUSCRIPTOR reconoce y acepta que puede presentarse desviaciones o indisponibilidades del servicio, de manera que EXPERIAN no adquiere responsabilidad por las demoras ocasionadas por circunstancias o causas que no sean directamente imputables a EXPERIAN, incluyendo sin limitarse a cortes del fluido eléctrico, servicio de internet lento o interrumpido, dificultades en las telecomunicaciones o circunstancias similares o de cualquier otra índole.

DÉCIMA - PUBLICIDAD: EL SUSCRIPTOR acepta que en el evento de hacer cualquier tipo de publicidad, promoción o mención, de la forma que fuere con relación a aquellas marcas cuya titularidad le corresponda o llegue corresponder a EXPERIAN, deberá

datacrédito experian

ser autorizado previamente por esta y se sujetará a los términos y condiciones establecidas para tal efecto por EXPERIAN. No obstante EXPERIAN no adquirirá responbilidad alguna frente a terceros, incluyendo derechos de propiedad industrial e intelectual relacionada con estas autorizaciones.

En caso que EXPERIAN considere que el contenido de la publicidad, promoción o mención difundida a través de cualquier medio por parte de EL SUSCRIPTOR contraviene cualquiera de las restricciones señaladas en este Contrato o en la ley vigente, instruirá a EL SUSCRIPTOR para que la retire de manera inmediata de los medios y lugares en que la misma se publique, transmita o difunda. EL SUSCRIPTOR responderá por los perjuicios que cause a EXPERIAN por la publicidad, promoción o mención que se difunda violando lo dispuesto en esta Cláusula.

DÉCIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL: EXPERIAN permitirá a El SUSCRIPTOR el uso del sistema de información de su propiedad dentro del marco del Contrato y sus Anexos y para efectos única y exclusivamente de lo dispuesto en el presente Contrato. El SUSCRIPTOR reconoce y acepta que dicho sistema es de propiedad intelectual de EXPERIAN y que este es el desarrollador original y único dueño de dicho sistema que incluye entre otras cosas modelo de datos, componentes, librerías, ejecutables y fuentes, así como de sus futuras versiones, desarrollos, adaptaciones, mejoras, anexos, logotipos, documentación y otros productos relacionados.

DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL SUSCRIPTOR no cederá, no subcontratará, ni se hará sustituir en los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente Contrato, sin el previo y expreso consentimiento escrito de EXPERIAN.

DÉCIMA TERCERA - VALIDEZ DE ESTIPULACIONES: Si cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato o el texto parcial de una de ellas se declara nulo, inteligible o en conflicto con la ley, la validez de las demás no será afectada por tal declaración.

DÉCIMA CUARTA - IMPUESTO DE TIMBRE: En caso de ser procedente, el pago del impuesto de timbre estará a cargo de EL SUSCRIPTOR, para lo cual se procederá de conformidad con lo requerido por las normas vigentes.

DÉCIMA QUINTA - INTEGRIDAD: El presente Contrato con todos sus anexos constituirán un único y total acuerdo entre las Partes sobre las materias aquí reguladas. En consecuencia, deja sin efecto cualquier acuerdo anterior de las Partes, verbal o escrito, sobre los mismos asuntos. Cualquier modificación a los términos aquí expuestos requerirá de un documento suscrito por los representantes legales de ambas Partes.

DÉCIMA SEXTA - REGULACIÓN: Este Contrato será regido, interpretado y complementado en lo no dispuesto en él por las Leyes de la República de Colombia; y junto con los originales o copias de las facturas expedidas por EXPERIAN en las que consten las sumas a pagar a cargo de EL SUSCRIPTOR prestará mérito ejecutivo, por constituir obligaciones expresas, claras y exigibles.

DÉCIMA SÉPTIMA - RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: En el caso en que se presenten diferencias, conflictos o disputas entre EXPERIAN y EL SUSCRIPTOR, en relación con la interpretación, ejecución y aplicación del presente Contrato, las Partes procurarán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos regulados legalmente. En caso de no llegarse a un acuerdo por este medio, las Partes podrán acudir a la justicia ordinaria.

DÉCIMA OCTAVA – USO DE CLAVES: EL SUSCRIPTOR deberá mantener en custodia y bajo su exclusiva responsabilidad el uso de las claves provistas para el uso del servicio. Así mismo, asume la responsabilidad en la administración de las claves, creación, modificación y eliminación de usuarios, de acuerdo a lo estipulado en el documento Manual de Usuario de Claves, asumiendo de manera exclusiva la responsabilidad de dicha administración.

Para la activación de las claves EL SUSCRIPTOR y sus usuarios autorizados deberán cumplir con los procedimientos de seguridad establecidos por EXPERIAN para este efecto, en caso que dichos procedimientos no sean cumplidos en su totalidad, EXPERIAN podrá rechazar la activación de la(s) clave(s), informando a EL SUSCRIPTOR de esta situación.

EL SUSCRIPTOR deberá reportar previamente a EXPERIAN por escrito firmado por el representante legal, cuando se vaya a modificar la persona designada como administrador de las claves, con el fin de actualizar la reasignación.

DÉCIMA NOVENA - BLOQUEO DE CLAVES DE CONSULTA POR PARTE DE EXPERIAN: En desarrollo del artículo 11 de la Ley 1266 de 2008, cuando se detecten anomalías en el uso de los Productos objeto del presente Contrato, Experian procederá de manera unilateral con el bloqueo o suspensión de las claves de consulta autorizadas por EL SUSCRIPTOR para efectos de determinar la causa de esta y proceder de conformidad al resultado.

II. Cláusulas particulares a cada servicio:

A. Consulta y Reporte de Información para Evaluación y Medición de Riesgo Crediticio.

A.1 CONSULTA DE LA BASE DE DATOS: EL SUSCRIPTOR tendrá derecho a consultar la base de datos de EXPERIAN de acuerdo con el alcance de cada Producto activado. La entrega de la información consultada se hará a través de los medios informáticos establecidos por EXPERIAN, medios que se pueden resumir así: a) Información por tandas (Batch) y b) Información en línea.

A.2 REPORTE DE INFORMACIÓN: EL SUSCRIPTOR, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la activación de alguno de los Productos cuyas características exijan entrega de información, entregará a EXPERIAN, para su procesamiento, administración y divulgación, la información que indique el Manual de Entrega de Información o el Manual del Producto, mediante las herramientas y aplicativos que disponga EXPERIAN para el efecto. EL SUSCRIPTOR deberá revisar los resultados de los cargues de información a través de los aplicativos dispuestos para tal fin, así como hacer las modificaciones correspondientes sobre inconsistencias o errores detectados. En todo caso, el reporte de información deberá darse en las condiciones establecidas por la Ley 1266 de 2008 y normas que la regulen o modifiquen.

En cada uno de los meses siguientes, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, EL SUSCRIPTOR entregará a EXPERIAN la información actualizada. EXPERIAN incorporará tal información en su archivo central para que pueda registrarse en posteriores consultas de sus demás Suscriptores.

A.3 EXISTENCIA DE REGISTROS: EXPERIAN no puede garantizar la existencia o actualidad de toda cédula o NIT consultado en el archivo central, pues el mismo está conformado por todos aquellos registros suministrados en un momento dado por los demás Suscriptores y demás fuentes que aportan información a EXPERIAN.

En caso de no concordancia entre el nombre y el número de cédula de la persona solicitada por EL SUSCRIPTOR o de inexistencia de información en la base de datos de EXPERIAN sobre ella, podrá EXPERIAN entregar información indicando si el nombre y número de identificación suministrados coinciden o no con los datos que le han sido entregados por sus fuentes y los nombres y apellidos completos de la persona que corresponda al número de identificación proporcionado por EL SUSCRIPTOR, según aparezca en la base de datos.

A.4 AUTORIZACIÓN DE LOS CLIENTES: EL SUSCRIPTOR se compromete a consultar y reportar información, única y exclusivamente cuando esté expresa y plenamente autorizado para el efecto por el titular, autorización que podrá tener el siguiente texto o uno de similar contenido, pero que en todo caso deberá cumplir con lo ordenado por las normas vigentes, en especial la Ley 1266 de 2008 y normas que la regulen o modifiquen. El siguiente es un texto sugerido con propósito de guía general:

"Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda.

El abajo firmante, en su propio nombre o en nombre de la entidad que representa, declara que la información suministrada es verídica y da su consentimiento expreso e irrevocable a LA ENTIDAD, o a quien en el futuro haga sus veces como titular del crédito o servicio solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en EXPERIAN o en cualquier otra base de datos manejada por un operador, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago, la viabilidad para entablar o mantener una relación contractual y en general para la gestión del riesgo financiero y crediticio, esto es, la iniciación, mantenimiento y recuperación de cartera, actividades relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, y prevención del fraude. b) Reportar a EXPERIAN o a cualquier otra base de datos manejada por un operador datos, tratados o sin tratar, sobre el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones crediticias, sus deberes legales de contenido patrimonial, sus datos de ubicación y contacto, sus solicitudes de crédito así como otros atinentes a sus relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. El reporte de la mencionada información tendrá como finalidad que los diferentes Usuarios realicen actividades relacionadas con la gestión del riesgo financiero y crediticio, esto es, la iniciación, mantenimiento y recuperación de cartera, actividades relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, prevención del fraude y los demás autorizados por la ley.

La autorización anterior no impedirá al abajo firmante o su representada ejercer el derecho a corroborar en cualquier tiempo en LA ENTIDAD, en EXPERIAN o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado los datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de su desacuerdo, a exigir la rectificación y a ser informado sobre las correcciones efectuadas.

En constancia de haber sido suficientemente informado del contenido y alcance de esta autorización se firma a los XX días del mes de XX de XXXX.
(FIRMA y CÉDULA OTORGANTE)".

EXPERIAN podrá solicitar en cualquier momento la prueba de la expresa autorización del cliente, para lo

cual EL SUSCRIPTOR se obliga a dar respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de EXPERIAN. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de EL SUSCRIPTOR de certificar semestralmente o con la periodicidad que indiquen las normas vigentes, que la información suministrada cuenta con la autorización de conformidad con lo previsto en la ley aplicable.

A.5 OBLIGACIONES DE EXPERIAN: EXPERIAN tendrá las siguientes obligaciones:
i) Prestar los servicios a través de los Productos que EL SUSCRIPTOR active en los términos de este Contrato y el correspondiente Manual de cada Producto; ii) Que la información que EXPERIAN suministre a EL SUSCRIPTOR en desarrollo de este Contrato, sea fiel reflejo de los datos que le sean reportados por parte de sus fuentes, siempre y cuando satisfagan las estrictas normas de calidad de la información establecidas por EXPERIAN para su procesamiento, administración y divulgación; iii) Incorporar la información suministrada por EL SUSCRIPTOR en su archivo central para que pueda registrarse en posteriores consultas por los Suscriptores. iv) EXPERIAN no tendrá responsabilidad alguna frente a la custodia, uso, administración de las claves de consulta y reporte brindados a EL SUSCRIPTOR, quien de manera exclusiva tendrá responsabilidad sobre la gestión de las mismas.

A.6 PARAMETRIZACIÓN DE PRODUCTOS: EL SUSCRIPTOR deberá entregar la información y definir las variables necesarias para parametrizar aquellos Productos activados que requieran de este proceso, según se establezca en el Manual del Producto.

Cuando EXPERIAN lo requiera, EL SUSCRIPTOR deberá emitir una certificación aprobando y autorizando la puesta en producción del servicio, a través de la cual EL SUSCRIPTOR asume entera responsabilidad por la certificación, el contenido, interpretación, veracidad y coherencia de la información, así como por cualquier inexactitud o desbalance que se llegare a presentar con respecto a esta.

B. Agencia de Información Comercial. Informes Byington®.

B.1 EXISTENCIA DE INFORMACION: Las Partes reconocen que la información a recopilar depende de la disponibilidad de información en fuentes públicas, de la trayectoria de la empresa requerida y del nivel de respuesta que se obtenga de parte de terceros, por tanto el resultado de el(los) Informe(s) que presente EXPERIAN están sujetos en cuanto a su contenido, existencia, cantidad, calidad o actualidad de dicha condición.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cantidad y calidad de la información incluida en los informes y datos suministrados varía en cada proceso de recopilación debido a la diversidad de fuentes y sus propios procesos de actualización, frente a lo cual EXPERIAN se compromete a realizar los esfuerzos que su experiencia y know-how le indican como apropiados, pero no puede, y así lo advierte en su proceso de vinculación de suscriptores, garantizar la cantidad, calidad, ni exactitud de la información resultante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la medida en que el tiempo requerido para realizar un Informe varía según la empresa requerida y la disponibilidad de información del mismo, los tiempos de respuesta señalados en el Anexo de Productos se refieren a metas indicativas y no se refieren a términos máximo límites. No obstante, EXPERIAN buscará que cada solicitud sea respondida en el menor tiempo posible sin que este propósito vaya en detrimento de la calidad o cantidad de información a suministrar.

datacrédito experian.

B.2 UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: EL SUSCRIPTOR acepta y se obliga a que la información suministrada por EXPERIAN y particularmente los Informes, Directorios y procesos batch entregados, se emplearán única y exclusivamente por parte de EL SUSCRIPTOR, puesto que la misma tendrá el carácter de confidencial y en consecuencia no podrá ser revelada o hecha accesible en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica diferente a EL SUSCRIPTOR o a quienes formen parte de este.

EL SUSCRIPTOR no podrá solicitar información para uso de terceros. El incumplimiento al deber de reserva y correcto uso aquí consignado, hará responsable a EL SUSCRIPTOR de los perjuicios económicos que por su violación se causan en contra de EXPERIAN.

La información recolectada o suministrada de conformidad con el presente Contrato reposará en las bases de datos de EXPERIAN, y podrá ser entregada por parte de esta de manera verbal, escrita, electrónica a las siguientes personas y en los siguientes términos:

A) A los titulares de la información;

B) A otros clientes o suscriptores, dentro de los parámetros del acuerdo de confidencialidad, responsabilidad y uso;

C) A cualquier autoridad judicial o administrativa, previa recepción de la orden o el trámite correspondiente;

D) A los órganos de control y demás dependencias de investigación disciplinaria, fiscal o administrativa, cuando la información sea necesaria para el desarrollo de una investigación en curso;

E) A Operadores de Bancos de Datos, conforme a la normatividad vigente en la materia;

F) A otras personas autorizadas por la ley.

B.3 INFORME DE PROVEEDORES: EXPERIAN podrá a solicitud de EL SUSCRIPTOR prestar sus servicios de recolección, validación y procesamiento de información comercial sobre las empresas y comerciantes que sean proveedores o potenciales proveedores de EL SUSCRIPTOR (Los Proveedores) para la toma de decisiones en desarrollo de su actividad operativa, de negocios y concretamente para incorporar a estas empresas al registro de proveedores de EL SUSCRIPTOR. Para este caso, la prestación de los servicios se hará a través de la entrega de informes de acuerdo a lo establecido en la Carta de Instrucciones aplicable a este servicio y al Formato de formulario de registro de proveedores disponible de forma física o electrónica. EL SUSCRIPTOR se obliga a utilizar de acuerdo con la finalidad establecida en el presente Contrato el Formato de formulario de registro de proveedores y hacer entrega del mismo a Los Proveedores que se presenten ante él. El SUSCRIPTOR deberá instruir a los Proveedores conforme a lo establecido en la Carta de Instrucciones, documento que hace parte integral del presente Contrato, para que diligencien el Formato de formulario en su totalidad, se realice el pago en los términos allí previstos y entreguen a EXPERIAN el Formato de formulario junto con sus anexos y el recibo de consignación que refleje el pago del valor del servicio.

Previo cumplimiento de la entrega de los documentos anteriormente indicados por parte de El Proveedor a EXPERIAN, este último elaborará el Informe de Proveedores que será entregado a EL SUSCRIPTOR.

EL SUSCRIPTOR declara haber leído y comprendido el texto del presente Contrato y demás documentos que lo integran.

OTROSÍ: Cláusula Tercera. Donde se dice noventa (90) días calendario se leerá treinta (30) días calendario

Nº 95

datacrédito experian

En constancia, se firma a los 28 días del mes de Dic de 2018, en dos (2) ejemplares del mismo contenido y valor probatorio, uno (1) para cada Parte.

EXPERIAN COLOMBIA S.A.

Jorge Iván Neira Salazar
APODERADO

FIRMA

C.C. 79.627.374 de Bogotá
CÉDULA

EL SUSCRIPTOR

Terminal de Transporte S.A.
NOMBRE DE LA EMPRESA

860.052.155-6
NIT

María Carmenza Espitia Gomez
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

50.891.963
CÉDULA

FIRMA

TESTIGO

Doris Mora C.
NOMBRE DEL TESTIGO

51.990.738
CÉDULA

Doris Mora C.
FIRMA

datacrédito experian™

Para mayor información comuníquese con

Línea Nacional 018000 913375 Call Center Bogotá 404 9089 • Medellín (4) 6052525 • Cali (2) 4890800 • Barranquilla (5) 3858500 • Bucaramanga (7) 6979800

Dirección general Bogotá Cra. 7 Nº 76-35, Piso 10 • Barranquilla Calle 74 Nº 56 - 36 Oficina 706 Centro Empresarial Inverfin
Cali Calle 22N Nº 6AN - 24, Torre 1, Oficina 503 • Medellín Cra. 43A Nº 1A Sur-29 Oficina 714

www.datacredito.com